

CARATULA: T.M.A. C/ S.R.G. S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL  
EXPTE.: (RO-00270-F-2026)

GENERAL ROCA, 10 de marzo de 2026

Atento lo peticionado por el progenitor, el allanamiento efectuado por la progenitora en fecha 19/2/2026, Sra. R.G.S., lo manifestado por T. en la entrevista de fecha 9/3/2026 y el dictamen de la Sra. Defensora de Menores de igual fecha, autorícese a I.L.T.S., DNI 5., quien se auto percibe como T., a radicarse en la ciudad de Neuquén de manera permanente en el domicilio de su progenitor, Sr. M.<.s.#.T., DNI 3.. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO**. Expídase testimonio. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en la Ac. 36/2022 STJ. Cúmplase por OTIF.

Regulo los honorarios de la Dra. SOFIA SZECHENYI en la suma equivalente a 6 JUS y los de la Dra. IRENE PERUZZI en la suma equivalente a 5 JUS (ARTS. 6, 7, 9 y 31 ley 2212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Cúmplase con la Ley 869 respecto de la Dra. SZECHENYI.

Costas por su orden (Art.19 del CPF).

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia